



CUT: 203314-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 246 -2019-ANA

Lima, 11 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 405-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 943-2019-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 971-2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley, "(...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, con relación a lo citado en el considerando precedente, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta";

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el titular del órgano encargado, es decir, por el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;





Que, con fecha 25 de octubre de 2019, se realizó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2019-ANA, para la contratación del “Servicio de agenciamiento de pasajes internacionales para el Foro Internacional de Cultura del Agua”, con un valor estimado de S/ 61,548.44 (Sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho con 44/100 soles);



Que, de la revisión efectuada al expediente de contratación, se advierte que durante la Etapa de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas del citado procedimiento de selección, las ofertas de los postores DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C. y CONTAC TOURS S.A.C., son las únicas que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia especificadas en las bases; sin embargo, sus ofertas económicas que ascienden a la suma de S/ 64,604.84 y S/ 61,880.90, respectivamente, superan el valor estimado de S/ 61,548.44;



Que, mediante Memorando N° 2173-2019-ANA-OA, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5710 para la contratación del “Servicio de agenciamiento de pasajes internacionales para el Foro Internacional de Cultura del Agua”, hasta por la suma de S/ 61,880.90, toda vez que producto de la presentación de ofertas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2019-ANA, la propuesta económica es superior al valor estimado por el monto de S/ 332.46 (Trescientos treinta y dos con 46/100 soles);



Que, asimismo, se observa que mediante Memorando N° 3598-2019-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a lo informado y solicitado por la Oficina de Administración, emitió la ampliación de la Nota de Certificado de Crédito Presupuestario N° 5710 por el monto de S/ 61,880.90 (Sesenta y un mil ochocientos ochenta con 90/100 soles);



Que, en dicho marco, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 943-2019-ANA-OA-UAP, recomienda elevar al Titular de la Entidad el expediente de contratación para la aprobación de la oferta económica del postor CONTAC TOURS S.A.C., que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2019-ANA, por el monto total de S/ 61,880.90, al amparo de lo previsto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que apruebe la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2019-ANA;

Con el visto de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2019-ANA, para la contratación del "Servicio de agenciamiento de pasajes internacionales para el Foro Internacional de Cultura del Agua", por el monto total de S/. 61,880.90 (Sesenta y un mil ochocientos ochenta con 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normatividad en materia de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua